

CONTRATACIONES DEL ARTICULO 90 DE LA LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164. EQUIPARACION CON ADICIONAL POR GRADO. DECISION ADMINISTRATIVA N° 3/04. RECAUDOS.

Previamente a llevarse acabo la aprobación de las presentes contrataciones deberán describirse las funciones específicas que han de desempeñar los agentes involucrados en la presente medida, en relación con la dependencia en la cual se desempeñarán, a los efectos de considerar sus equiparaciones con el Grado.

BUENOS AIRES, 19 DE ENERO DE 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa — que se acompaña con el refrendo de la señora Ministra de la Cartera de Desarrollo Social— por cuyo artículo 1º se dan por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en la planilla, que como ANEXO I, es parte integrante de la medida en curso, encabezada por Doña ..., para desempeñar funciones de Asesoramiento Técnico Profesional en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por los períodos, categoría y retribución mensual que lucen consignados en el citado ANEXO I, de acuerdo a las previsiones del artículo 9º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y demás normas complementarias.

Por el artículo 2º se especifica la correspondiente imputación presupuestaria.

A fs. 176 de los presentes actuados el Director de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de origen informa respecto a la existencia de fondos suficientes para hacer frente al gasto comprometido en la medida de impulso.

A fs. 5/7, 8, 9, 20 a 68, 69/73, 74 a 121, 122, 123, 128 a 131, 136, 137/143, 146 a 150, 159/160 y 161/162 luce incorporado en autos el curriculum vitae y demás elementos de acreditación personal, laboral y profesional de los agentes a contratar.

A fs. 12, 125, 158 y 164 obran las constancias individuales expedidas por el Registro Nacional de Reincidencia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a que los sujetos involucrados en la medida en trámite no registran antecedentes penales.

A fs. 10/11 se acompaña la constancia respecto a que el señor ... ha obtenido el Certificado de Competencia en Práctica Comercial, por haber aprobado el Ciclo de Práctica Comercial.

A fs. 124 se acompaña la copia del Título de Abogada, expedido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora a nombre de la agente ..., junto con todas las legalizaciones correspondientes.

A fs. 144 se adjunta la copia del Título de Médico, expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre del señor ..., junto con todas las legalizaciones correspondientes.

A fs. 163 se acompaña la copia del Título de Abogada, expedido por la Universidad de Buenos Aires, a nombre de la agente ..., junto con todas las legalizaciones correspondientes.

Asimismo se hace constar que de la cláusula PRIMERA de los respectivos contratos, surge que los agentes de referencia prestarán servicios en carácter de Asesoramiento Técnico y/o Profesional.

A fs. 17, 127, 145 y 169 se destaca la inclusión de los Certificados Médico individuales de Aptitud para Ingreso a la Administración Pública Nacional de los causantes, expedido por la autoridad competente.

A fs. 4 de las actuaciones en tramite la Directora General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Desarrollo Social procede a efectuar las siguientes certificaciones: a)- que la contratación de marras se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 48/02 de Subsecretaría de la Gestión Pública; b)- que las personas involucradas en la medida han cumplimentado los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y c)- que se ha procedido a practicar la correspondiente equiparación al Grado, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Decisión Administrativa 3/04.

Por otra parte, se destaca que la retribución monetaria contemplada en la grilla salarial en vigencia para el Nivel y Grado escalafonario en que han sido emplazados los causantes supera los \$ 2000 mensuales.

La Direcciones Generales de Despacho y Decretos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica del Presidencia de la Nación se expiden sin formular objeciones respecto a la prosecución medida en trámite, debiendo tomar intervención esta Oficina Nacional en atención a su competencia específica en la materia (fs. 196 y 197).

II. En lo referido a la equiparación de grado, esta dependencia tiene a bien expresar las siguientes observaciones respecto a las contrataciones en curso, a saber:

El agente ... ha sido equiparado al Nivel C - Grado 9 del SINAPA, en conformidad con el procedimiento establecido por la Decisión Administrativa N° 3/04. Asimismo en el ANEXO I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) se determinan los requisitos para promover de grado en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, señalando en lo respectivo, que para acceder al Nivel C - Grado 9 es necesario que el agente cuente con 25 calificaciones BUENO según el sistema de evaluación previsto, lo que es equiparable a 25 años de experiencia en el cumplimiento de tareas idénticas, equivalentes o análogas en la función descripta para el Nivel escalafonario en el cual ha sido emplazado el respectivo agente. Visto el curriculum vitae del señor ..., y computados los plazos que van desde la expedición de la constancia del Certificado de Competencia en Practica Comercial obtenido por este (22/06/1987) hasta la fecha de aprobación de la contratación, surge que no es posible alcanzar el número de años suficiente para acceder a la equiparación de grado consignada en el ANEXO I del proyecto en estudio.

En el mismo orden se destaca que los OBJETIVOS ESPECIFICOS descriptos en el ANEXO A del contrato que se acompaña, son genéricos y no determinan con precisión la función definida que el respectivo agente ha de desempeñar en la dependencia de destino, a los fines de ponderar la especialidad o experiencia en el ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas (cfr. Art. 2° de la Dec. Adm. N° 3/04).

Respecto al contrato del agente ...se destaca que este se encuentra equiparado al Nivel C – Grado 7 del SINAPA. Asimismo, en conformidad con los preceptos del ANEXO I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) para acceder al Nivel C - Grado 7 en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, es necesario que el agente cuente con 18 calificaciones BUENO según el sistema de evaluación previsto, lo que es equiparable a 18 años de experiencia en el cumplimiento de tareas idénticas, equivalentes o análogas en la función descripta para el Nivel escalafonario en el cual ha sido emplazado el respectivo agente. Visto el curriculum vitae del señor GARCIA, y computados los plazos que van desde la expedición de su Título de Médico (30/05/1994) hasta la fecha de aprobación de la contratación surge que, en base a las funciones que éste habilita, no es posible alcanzar el número de años suficiente para acceder a la equiparación de grado consignada en el ANEXO I del proyecto en estudio. Asimismo es dable señalar que de la descripción del OBJETIVO GENERAL y los OBJETIVOS ESPECIFICOS que lucen en el ANEXO A del contrato que se acompaña, no surge cual será la real función que ha de desempeñar el agente en la Dirección

General de Recursos Humanos y Organización – Departamento de Medicina Ocupacional, dependencia que obra consignada como el lugar de destino del causante.

De esta forma no es posible ponderar la especialidad o experiencia en el ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas (cfr. Art. 2º de la Dec. Adm. Nº 3/04).

En el mismo sentido toca hacer referencia a los contratos de las agentes Ambas dos han sido equiparadas al Nivel C - Grado 6 del SINAPA. Asimismo, se señala que en conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) para promover al Nivel C - Grado 6 en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, es necesario que las agentes cuenten con 15 calificaciones BUENO según el sistema de evaluación previsto, lo que es equiparable a 15 años de experiencia en el cumplimiento de tareas idénticas, equivalentes o análogas en la función descripta para el Nivel escalafonario en el cual han sido emplazadas las respectivas profesionales. Visto el curriculum vitae de la señora ... y de la señora ... y computados los plazos que van desde la expedición de sus respectivos Títulos de Abogadas (20/08/2004 y 14/03/2006) hasta la fecha de aprobación de las contrataciones, surge que, en base a las funciones que éstos habilitan, no es posible alcanzar el número de años suficiente para acceder a la equiparación de grado consignada en el ANEXO I del proyecto en estudio.

Asimismo se destaca que no ha podido apreciarse cual será la función ha desempeñar por las agentes en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependencia que luce como el lugar de destino de las contratadas, en virtud de ser genérica la descripción de los OBJETIVOS ESPECIFICOS que lucen en el ANEXO A de los contratos que se acompañan, lo cual impide ponderar la especialidad o experiencia en el ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas (cfr. Art. 2º de la Dec. Adm. Nº 3/04).

III. En consecuencia, es opinión de esta Oficina Nacional que previamente a llevarse acabo la aprobación de las presentes contrataciones deberán describirse las funciones específicas que han de desempeñar los agentes involucrados en la presente medida, en relación con la dependencia en la cual se desempeñarán, a los efectos de considerar sus equiparaciones con el Grado.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA JGM Nº 24/07 — MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 116/07